

**ACUERDO No. 019 de 2024
(09 de agosto)**

POR EL CUAL SE SUSPENDE EL ARTÍCULO 46 DEL ACUERDO 014 DEL 29 DE JULIO DE 2013, DEL ESTATUTO PROFESORAL Y SE ESTABLECE EL PLAN DE TRANSICIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE INCENTIVOS POR PRODUCCION CIENTÍFICA

La Asamblea de Fundadores de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las establecidas en el artículo 32 literal e) del Acuerdo 006 del 15 de marzo de 2016 del Estatuto institucional, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992 garantiza la autonomía universitaria y en el desarrollo de esta, en el artículo 29 consagra la posibilidad de que las instituciones universitarias puedan darse sus estatutos y adoptar el régimen de sus docentes entre otras potestades;
2. Que el actual sistema de reconocimiento de incentivos por producción científica requiere una revisión para asegurar su sostenibilidad y alineación con los objetivos institucionales;
3. Que es necesario establecer un plan de transición para realizar el pago de las obligaciones adquiridas por concepto de producción en investigación;
4. Que en sesión extraordinaria del 01 de agosto de 2024 se analizó la propuesta presentada por la Vicerrectoría de Investigación;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la aplicación del artículo 46 del acuerdo 014 del 29 de julio de 2013 del Estatuto Profesoral que regula el pago de incentivos por investigación con efectos inmediatos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el plan de transición para el reconocimiento de incentivos a la producción científica que esté pendiente antes de la expedición del presente acuerdo y cumpla con los siguientes criterios:

- a) Por un artículo publicado en una revista internacional indexada en ISI o SCOPUS en cualesquiera de sus cuartiles, y con filiación institucional, recibirá un incentivo equivalente a cuatro (4) SMMLV por una única vez por ese artículo.
- b) Por un artículo publicado en una revista indexada u homologada en PUBLINDEX, y con filiación institucional, recibirá un incentivo por única vez de tres (3) SMMLV si la revista tiene una clasificación vigente en A1 o A2; y dos (2) SMMLV si la revista tiene una clasificación vigente en B
- c) Los artículos publicados no deben estar comprometidos con los planes de trabajo de los docentes.

PARÁGRAFO: Los incentivos por investigación serán reconocidos a los docentes que estén vinculados con la Institución a la fecha de la promulgación del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Definir el siguiente procedimiento para hacer efectivo el reconocimiento:

- a) La Vicerrectoría de investigación identifica y valida la producción en investigación que es elegible para el pago de incentivos de conformidad con los criterios establecidos en el artículo segundo del presente acuerdo.
- b) El Comité de Carrera Académica estudia el concepto de la Vicerrectoría de Investigación y define sobre el otorgamiento de los incentivos.
- c) La Vicerrectoría de Investigación en conjunto con la Dirección General Administrativa establecen el calendario de pagos e informa a los beneficiarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los incentivos por investigación no constituyen factor salarial y se reconocerán por artículo, independiente del número de autores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No habrá ningún tipo reconocimiento de incentivos por investigación hasta tanto no se apruebe la nueva reglamentación.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la Vicerrectoría de investigación presentar la nueva propuesta de incentivos por producción científica que sea sostenible y esté alineada con los objetivos estratégicos de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia del presente Acuerdo al Comité de Carrera Académica y demás autoridades académico-administrativas para su aplicación de conformidad con sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Popayán el día nueve (09) de agosto de 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL
Presidente Asamblea de Fundadores



EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA
Secretario Asamblea de Fundadores